



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
COMUNIDAD ALIMENTARIA**NOTA INFORMATIVA N° 248-UA-OL-HVLH-2013**

Magdalena del Mar, lunes, 05 de agosto de 2013

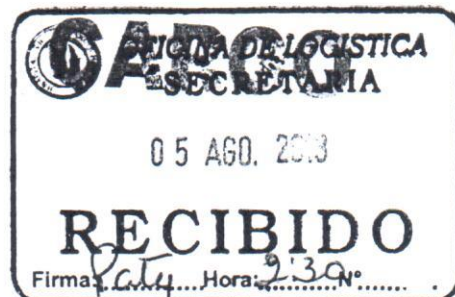
A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Adjudicación Directa Selectiva N° 019-HVLH-2012, para la "Adquisición de Cintas, Toners y afines para 12 meses"

Ref.: a) Nota Informativa N° 134-UFA-YCP-OL-HVLH-2013
b) Orden de Compra N° 0000817
c) Contrato N° 076-2012-HVLH-MINSA



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Color Computer E.I.R.L.:

1. Con fecha 03.12.2012 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 076-2012-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 019-HVLH-2012, para la "Adquisición de cintas, Toners y afines para 12 meses" por el monto total de S/. 138,649.00 Nuevos Soles. En la Cláusula Duodécima se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato y las bases integradas del proceso de selección correspondiente, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que el plazo de entrega de los bienes será de 02 días calendario, contados a partir de la solicitud de nuestra Entidad. Por tanto, se le notificó vía correo electrónico al proveedor con fecha 08 de julio del 2013; sin embargo, al llamarle manifestó que dicho correo ya no era, por lo que, con fecha 19 de julio de 2013, el proveedor recoge la Orden de Compra N° 817, por el monto total de S/.11,185.00 Nuevos Soles; computándose dos días de plazo de entrega sería hasta el 21 de julio del 2013, no obstante, dicha fecha cae domingo, por lo que debió realizar la entrega hasta el día lunes 22 de julio de 2013; sin embargo el proveedor no cumplió con dicho plazo, de acuerdo a lo señalado mediante Nota Informativa N° 134-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, cuya entrega de los bienes de la mencionada orden se hizo recién el 23 de julio de 2013. **Es decir, ingresó con 1 día de retraso.**



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
COMUNIDAD ALIMENTARIA

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 817, es decir el de fecha de entrega 10 de julio del presente año, correspondiendo el monto de la prestación de S/.11,185.00 nuevos soles, verificándose además, que el atraso es de 13 días.

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

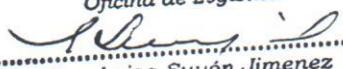
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 11,185.00}{0.40 \times 2} = \text{S/. } 1,398.13$$

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.1,398.13 Nuevos Soles**.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones